

Código de Proyecto: PC_XX_202X_XXX_XXXX

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
RELATIVO AL ACCESO A LOS BENEFICIOS NO MONETARIOS DERIVADOS DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
VEGETACIONALES (ENCCRV)
ENTRE
LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
Y
[COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEL/LA PROPIETARIO/A]**

En la región [COMPLETAR], a [COMPLETAR] de [COMPLETAR] de 202[COMPLETAR], entre [COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEL/LA PROPIETARIO/A o REPRESENTANTE LEGAL], CI N° [COMPLETAR], en adelante “el/la Propietario/a”, con domicilio para estos efectos en [COMPLETAR] N° [COMPLETAR], comuna de [COMPLETAR], región [COMPLETAR], por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante “CONAF” o “La Corporación”, RUT N° **61.313.000-4**, representada por su Director/a Regional, Don/ña [COMPLETAR], CI N° [COMPLETAR], ambos con domicilio para estos efectos en [COMPLETAR], comuna de [COMPLETAR], región [COMPLETAR]; vienen en expresar su voluntad de suscribir el siguiente Convenio relativo al acceso a los beneficios no monetarios derivados de la implementación de la ENCCRV en el marco del Programa [COMPLETAR].

PRIMERO: ANTECEDENTES.

GENERALES:

- Desde el año 2010, Chile, a través de la Corporación avanza en materia de mitigación y adaptación al cambio climático mediante la formulación y validación de la **Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV)** cuyo objetivo principal es disminuir la vulnerabilidad social, ambiental y económica que genera el Cambio Climático, la Desertificación, la Degradación de la Tierra y la Sequía.
- La ENCCRV se diseñó bajo las directrices del enfoque de **Reducción de Emisiones por Deforestación, Degradación y Aumento de reservas de carbono forestal (REDD+)** de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). En este sentido, Chile cuenta con las condiciones habilitantes necesarias para iniciar su tercera fase bajo el enfoque REDD+.
- La tercera fase de la ENCCRV bajo el enfoque REDD+ corresponde a la instancia en donde el país, en función de su desempeño, puede acceder a recibir pagos por reducción de emisiones forestales. Estos deben ser retribuidos a la población beneficiaria, según lo establecido en el **Sistema de Distribución de Beneficios (SDB)** de la ENCCRV.
- El SDB tiene por objetivo canalizar de forma justa, equitativa y transparente los fondos obtenidos a través de los esquemas de financiamiento de la ENCCRV, determinando su marco legal, enfoque territorial, beneficios, población beneficiaria, gobernanza, distribución de los recursos, sus pilares y mecanismos de distribución.
- En este contexto, Chile durante la Conferencia de las Partes (CoP) 25 firmó un acuerdo de pago por reducción de emisiones con el Fondo Verde del Clima (FVC), mecanismo oficial de la CMNUCC para ayudar a países en desarrollo en prácticas de adaptación y mitigación del cambio climático. Este acuerdo contempla un financiamiento de USD 60–63 millones, con el propósito de gestionar y restaurar más de 25.000 ha de bosque nativo.
- Chile firmó en diciembre de 2019 con el Banco Mundial (BM), en su capacidad de agencia representante del Fondo Cooperativo del Carbono Forestal (FCPF, siglas en inglés), el Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA, siglas en inglés) para el Programa de Reducción de Emisiones (PRE), el cual fue ratificado en junio de 2021. En el año 2024, CONAF presentó al BM y al FCPF el 2º reporte de monitoreo, el cual, luego de un proceso de verificación y validación, demostró una reducción de emisiones de 1.026.024 toneladas de

CO₂ equivalente (tCO₂e). Finalmente, en diciembre del año 2024 el país recibió un pago por un total de USD 5,1 millones.

7. Los recursos económicos obtenidos, serán destinados a generar beneficios para las personas vinculadas a los recursos vegetacionales, que participen de la implementación de actividades bajo el marco de la ENCCRV. Los beneficios serán distribuidos principalmente en forma de proyectos en el territorio para implementar las medidas de acción, definidas en la ENCCRV, mediante los mecanismos de distribución establecidos en el SDB.

***Utilizar en caso de Concurso Público**

8. A su respecto, mediante Resolución N° [COMPLETAR], de fecha [COMPLETAR], la Dirección Ejecutiva de CONAF aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso público de la ENCCRV, para la distribución de beneficios no monetarios derivados de la etapa de pagos por resultados de la ENCCRV.

9. Mediante Resolución N° [COMPLETAR], de fecha [COMPLETAR], la Dirección Regional de CONAF [COMPLETAR], adjudicó el concurso en cuestión al proyecto presentado por el/la propietario/a.

***Utilizar en caso de Asignación Directa para proyectos territoriales**

8. A su respecto, mediante Resolución N° [COMPLETAR], de fecha [COMPLETAR], la Dirección Ejecutiva de CONAF aprobó el reglamento para la asignación directa de los proyectos territoriales para la distribución de beneficios no monetarios derivados de la etapa de pagos por resultados de la ENCCRV.

9. Mediante Resolución N° [COMPLETAR], de fecha [COMPLETAR], la Dirección Nacional de CONAF [COMPLETAR], adjudicó el proyecto en cuestión presentado por CONAF regional.

DE CONAF.

CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es *“garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática”*.

DEL/LA PROPIETARIO/A.

El/la propietario/a es la persona natural/jurídica, perteneciente a la población beneficiaria establecida en el SDB, que recibe beneficios de naturaleza no monetaria a través de la ENCCRV.

Individualización del predio a intervenir:

Predio [COMPLETAR], agrupación [COMPLETAR] o comunidad [COMPLETAR], de la comuna de [COMPLETAR], región de [COMPLETAR], Rol [COMPLETAR], inscrito a fojas [COMPLETAR], número [COMPLETAR], del año [COMPLETAR], del Conservador de Bienes Raíces de [COMPLETAR].

La superficie del predio comprometida para la implementación del proyecto [Código ID] corresponde a [COMPLETAR] hectáreas, cuya delimitación geográfica se encuentra identificada mediante el polígono de intervención contenido en el Anexo N° 1 del presente Convenio. Adicionalmente, se establece como punto referencial de acceso al predio las coordenadas [COMPLETAR], expresadas en el sistema de referencia cartográfico correspondiente.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El convenio en cuestión tiene por objeto regular los derechos, responsabilidades y obligaciones de las Partes derivadas del acceso al beneficio no monetario que el/la propietario/a ha obtenido mediante [SELECCIONAR: concurso público/asignación directa de proyectos territoriales], para la ejecución de las actividades que se detallan en la cláusula siguiente, según lo establecido en las [SELECCIONAR: bases administrativas y técnicas/reglamento para la asignación directa de proyectos territoriales] aprobadas por la Dirección Ejecutiva de CONAF, para la distribución de beneficios no monetarios derivados de

la etapa de pagos por resultados de la ENCCRV.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El proyecto por ejecutar considera la implementación de las medidas de acción de la ENCCRV, junto con la asistencia técnica, entrega de bienes, y las medidas de gestión socioambiental de cada proyecto.

Las actividades necesarias para implementar la(s) medida(s) de acción de la ENCCRV serán desarrolladas mediante la contratación de servicios externos, encargados de ejecutar las intervenciones contempladas en el proyecto, de conformidad con los instrumentos técnicos y administrativos que regulan su implementación.

***Incorporar este párrafo sólo si se establece cofinanciamiento.**

Cuando el proyecto contemple actividades cofinanciadas por el/la propietario/a, ya sea de carácter obligatorio o voluntario, estas deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Sistema de Distribución de Beneficios (SDB), y sus compromisos, especificaciones y condiciones de ejecución quedarán establecidos en la cláusula Vigésima Segunda del presente Convenio.

Específicamente, las actividades de las cuales se beneficiará el/la propietario/a del predio son aquellas contenidas en las [SELECCIONAR: bases técnicas del concurso público/reglamento de asignación directa de proyectos territoriales], las cuales corresponden a:

[COMPLETAR CON ACTIVIDAD O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EQUIPO Y/O MAQUINARIA A ENTREGAR].

- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]

Asimismo, el proyecto podrá contemplar acciones complementarias de sostenibilidad, orientadas a fortalecer la permanencia de los resultados alcanzados y contribuir a la continuidad de los objetivos de la ENCCRV. Estas acciones podrán incluir actividades de asistencia técnica, monitoreo, seguimiento, fortalecimiento de capacidades u otras iniciativas compatibles con los objetivos del Programa, cuya implementación será coordinada previamente con la persona propietaria, conforme a lo establecido en las cláusulas Cuarta y Sexta del presente Convenio.

CUARTO: COMPROMISO DE ACTIVIDADES DE PARTE DEL PROPIETARIO/A.

El/la propietario/a se compromete a otorgar las facilidades necesarias para la completa y adecuada ejecución de las actividades señaladas en la cláusula precedente, por parte de los/las profesionales y/o empresas consultoras contratadas para ello, de acuerdo con las recomendaciones técnicas establecidas por CONAF.

En caso de que el proyecto contemple cofinanciamiento obligatorio o voluntario por parte del/de la propietario/a, este/a deberá dar cumplimiento a los compromisos establecidos de común acuerdo con CONAF, conforme a las actividades, materiales, servicios, montos y plazos detallados en la cláusula Vigésima Segunda del presente Convenio.

Asimismo, el/la propietario/a se obliga a mantener las actividades, bienes entregados y productos generados por el proyecto durante todo el período de vigencia del presente Convenio, lo que incluye tomar todas las diligencias necesarias para asegurar el éxito y permanencia de las medidas implementadas en el predio de su propiedad. Tratándose de bienes muebles entregados por CONAF, el/la propietario/a deberá cumplir, además, con las obligaciones de uso, custodia y conservación establecidas en el Acta de Recepción y Entrega de Bienes Muebles, contenida en el Anexo N° 2 del presente Convenio, cuando corresponda.

Durante los dos primeros años contados desde la ejecución de las actividades, CONAF podrá desarrollar o coordinar acciones de sostenibilidad orientadas a fortalecer la consolidación

de las medidas implementadas, tales como asistencia técnica, entrega de bienes específicos, seguimiento, monitoreo, capacitación, recomendaciones de manejo u otras acciones compatibles con los objetivos de la ENCCRV y del Programa. Dichas acciones tendrán un carácter complementario y en ningún caso eximirán al/la propietario/a de las obligaciones de mantención establecidas en el presente Convenio.

El cumplimiento de la mantención de las medidas financiadas será objeto de monitoreo por parte de CONAF durante la vigencia del Convenio, a través de visitas periódicas de forma remota y/o presencial, de las que se levantará acta dando fe del cumplimiento o incumplimiento de los compromisos establecidos en esta cláusula. Será responsabilidad de la persona beneficiaria hacer un uso y mantención correcta de la infraestructura, maquinaria y equipos, lo que considera normas de higiene y seguridad laboral.

Una vez finalizado el período de vigencia del presente Convenio, cesarán las obligaciones de mantención del/de la propietario/a establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de que el/la propietario/a pueda continuar voluntariamente con dichas actividades en beneficio de su predio.

QUINTO: COMPROMISOS DE CONAF.

CONAF se compromete, dentro del ámbito de sus facultades, a brindar apoyo técnico para la adecuada ejecución de las actividades del proyecto, supervisar el cumplimiento de las obligaciones técnicas de los contratistas y verificar que la adquisición y entrega de los bienes y servicios contemplados en el proyecto se realice conforme a las especificaciones aprobadas. Asimismo, cuando corresponda, proporcionará orientación y capacitación sobre el uso adecuado de la infraestructura, maquinaria y equipamiento entregados, con el objeto de prevenir impactos negativos sobre las personas y el entorno.

Durante la implementación y seguimiento del proyecto, CONAF realizará o supervisará el monitoreo periódico de la mantención de las actividades, y su gestión socioambiental, estableciendo una línea base de escala predial y mantendrá una contabilidad de las emisiones y capturas generadas por el proyecto, basado en el Sistema de Medición y Monitoreo de la ENCCRV.

Cuando el proyecto contemple la entrega de bienes muebles, tales como maquinaria, equipos u otros implementos, CONAF deberá formalizar su entrega mediante la suscripción del Acta de Recepción y Entrega de Bienes Muebles, contenida en el Anexo N° 2 del presente Convenio, la cual deberá individualizar los bienes entregados, sus características y estado de conservación, dejando constancia de su recepción conforme por parte del/de la propietario/a, así como de las obligaciones de uso, custodia y mantención establecidas en dicho instrumento.

SEXTO: AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO.

Por el presente acto el/la propietario/a, otorga su consentimiento y autorización expresa para que el personal de CONAF, así como aquellas personas contratadas para la ejecución y monitoreo de las actividades a desarrollar producto de este Convenio, y el personal o representantes de otras entidades públicas o privadas que, en el marco del proyecto, deban participar en actividades de supervisión, monitoreo, fiscalización, verificación, evaluación u otras acciones asociadas a su implementación, hagan ingreso al predio individualizado. Esta autorización regirá durante toda la vigencia del Convenio, incluyendo la etapa de monitoreo y fiscalización posterior a la total ejecución de las actividades comprometidas, según se indica en la cláusula precedente.

Previo al ingreso al predio, CONAF o los/las profesionales encargados/as de la ejecución, supervisión o monitoreo de las actividades deberán informar al/la propietario/a, por el medio de comunicación más expedito disponible, con una anticipación mínima de 48 horas, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. El ingreso se efectuará utilizando las vías de acceso previamente acordadas con el/la propietario/a, procurando no interferir innecesariamente con las actividades habituales del predio y resguardando las condiciones de seguridad correspondientes.

SÉPTIMO: RÉGIMEN DE LAS EMISIONES Y CAPTURAS DE CO₂ Y PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO DE CARBONO.

7.1. De la contabilidad para el Estado de Chile. Se deja constancia que las emisiones y remociones de CO₂ que se generen de la implementación de las actividades financiadas por el

presente Convenio serán contabilizadas para el cumplimiento de las metas del país comprometidas en la Contribución Nacional Determinada (NDC), de acuerdo con las metodologías y reportes que el país presente ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), durante el período de vigencia del presente Convenio.

7.2. Del Reconocimiento del Aporte del Propietario y Origen de los Fondos. Las partes reconocen que los recursos que financian el presente Convenio provienen de pagos por resultados de reducción de emisiones obtenidos por el Estado de Chile en el marco de acuerdos suscritos con el Fondo Cooperativo de Carbono Forestal (FCPF) y el Fondo Verde del Clima (FVC). Dichos resultados fueron posibles gracias a la existencia y gestión de los bosques nativos del país, incluyendo el predio del/la propietario/a. En este sentido, los programas que operan bajo la ENCCRV (PRE y +Bosques) constituyen un mecanismo de retribución y reconocimiento a quienes han sido y son propietarios del bosque nativo.

7.3. De la Participación en el Mercado de Carbono y su Compatibilidad con el Artículo 6 del Acuerdo de París. Sin perjuicio de lo señalado en el punto 7.1, el/la propietario/a podrá, en el futuro, desarrollar, comercializar o transferir los créditos de carbono derivados de su predio, acogiéndose a los mecanismos establecidos en el Artículo 6 del Acuerdo de París y la legislación chilena vigente sobre la materia, en particular lo dispuesto en la Ley N° 21.455 (Ley Marco de Cambio Climático) y su reglamentación, así como las normas que regulan los mercados de carbono en Chile.

7.4. Del Ajuste por Doble Contabilidad y Salvaguarda de los Compromisos de la NDC. Con el fin de evitar el riesgo de doble contabilidad, dar cumplimiento a los principios del Artículo 6 del Acuerdo de París y resguardar los compromisos internacionales de Chile en su NDC, se establece el siguiente mecanismo:

a) Durante la vigencia del Convenio (5 años): Las reducciones de emisiones generadas por las actividades financiadas por el presente Convenio serán contabilizadas exclusivamente para la NDC de Chile.

Lo anterior no impide que las reducciones de emisiones generadas en el predio puedan ser utilizadas para:

1. La compensación del impuesto verde u otros mecanismos de mitigación nacionales que se contabilicen en la NDC de Chile, en conformidad con la legislación nacional aplicable.
2. El mercado voluntario internacional en aquellos casos en que no se requiera un Ajuste Correspondiente, es decir, cuando la transferencia se realice como una "contribución mitigadora" (Mitigation Contribution Units o MCUs), o bajo cualquier otro mecanismo en que la reducción de emisiones permanezca contabilizada en la NDC de Chile, no siendo utilizada para el cumplimiento de metas climáticas de otro país.

El/la propietario/a deberá informar a CONAF sobre cualquier transacción realizada al amparo de lo señalado en el número 2 precedente, con el fin de resguardar la debida contabilidad de las reducciones en la NDC de Chile.

b) Una vez finalizada la vigencia del Convenio (después de cinco años): El término del presente Convenio no impedirá que el/la propietario/a pueda desarrollar iniciativas de certificación o comercialización de reducciones de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero asociadas a su predio, siempre que dichas iniciativas cumplan con los requisitos establecidos en la normativa nacional e internacional aplicable y no impliquen doble contabilidad de resultados de mitigación previamente contabilizados o transferidos por el Estado de Chile.

Para el caso de comercialización internacional después del término del Convenio, se aplicarán los mecanismos de ajuste correspondientes establecidos en el Artículo 6 del Acuerdo de París y su normativa complementaria, para asegurar que dichas reducciones no sean contabilizadas simultáneamente por Chile en su NDC.

7.5. De la prevención de la doble Contabilidad y el Principio de Buena Fe. El/la propietario/a se compromete a informar oportunamente a CONAF sobre las iniciativas de certificación, transferencia o comercialización de reducciones de emisiones y remociones asociadas a las actividades financiadas mediante el presente Convenio, cuando dichas iniciativas puedan afectar la contabilidad de los resultados de mitigación reconocidos por el

Estado de Chile. Lo anterior tendrá por objeto facilitar la coordinación institucional y prevenir situaciones de doble contabilidad, de conformidad con la normativa aplicable.

OCTAVO: INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS.

El/la propietario/a se compromete a no solicitar ni recibir financiamiento proveniente de otros programas, públicos o privados, para las mismas actividades, costos o superficies financiadas en el marco del presente Convenio, cuando ello implique un doble financiamiento o una duplicidad de beneficios respecto de una misma intervención.

Lo anterior no impedirá que el/la propietario/a pueda postular o acceder a otros programas destinados a financiar **actividades complementarias**, acciones de continuidad, mantención, fortalecimiento o nuevas intervenciones que no impliquen duplicidad de financiamiento respecto de las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio, incluyendo aquellas que permitan ampliar la superficie de implementación en sectores distintos del predio o incorporar nuevas medidas compatibles con los objetivos de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV).

NOVENO: CUMPLIMIENTO LEGAL Y REGLAMENTARIO.

Se deja expresa constancia que las actividades que se desarrollen como resultado del presente Convenio deberán ajustarse en todas sus partes a la Ley N°20.283 y sus Reglamentos, así como a la legislación nacional vigente aplicable.

En razón de lo anterior, CONAF supervisará el cumplimiento del marco normativo forestal aplicable en todas las etapas de este Convenio.

De igual forma, el presente Convenio no implica de forma alguna la aprobación anticipada en eventuales solicitudes de planes de manejo.

DÉCIMO: PERÍODO DE VIGENCIA Y DURACIÓN.

La vigencia del Convenio se extenderá por **5 años** a partir de su firma por las Partes involucradas, plazo que se estima suficiente para la ejecución de las actividades comprometidas, incluyendo la formulación de los planes de ordenación y la implementación de las intervenciones en el predio.

Este plazo podrá ser renovado por las Partes de común acuerdo por períodos a convenir, mediante acuerdo expreso, suscrito por escrito, con las mismas formalidades exigidas para el presente Convenio.

Las acciones complementarias de sostenibilidad que eventualmente desarrolle CONAF estarán sujetas a la vigencia del presente Convenio, a la disponibilidad de recursos y a las condiciones técnicas y administrativas del Programa correspondiente, sin que ello implique una obligación de financiamiento adicional distinta de las actividades expresamente comprometidas.

DÉCIMO PRIMERO: EJECUCIÓN DE BUENA FE Y SOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las Partes acuerdan que, en aquellos aspectos o situaciones específicas no previstas expresamente en el presente Convenio, pero que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto, se aplicarán los principios de la buena fe, la razonabilidad y la colaboración, a fin de adoptar las soluciones que mejor resguarden los intereses de ambas Partes y el éxito del proyecto.

Cualquier acuerdo al que se llegue en virtud de lo anterior deberá constar por escrito y será incorporado como anexo al presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las Partes podrán suscribir acuerdos específicos de carácter complementario, destinados a facilitar la ejecución, seguimiento o sostenibilidad de las actividades establecidas en la cláusula Tercera del presente Convenio. Dichos acuerdos deberán constar por escrito y no podrán modificar las obligaciones esenciales originalmente pactadas, salvo que se formalicen mediante el procedimiento establecido en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES.

Toda modificación de las condiciones, actividades, obligaciones o plazos establecidos en el presente Convenio deberá formalizarse mediante el correspondiente instrumento modificatorio, suscrito por las Partes y sometido a las mismas formalidades de aprobación exigidas para el Convenio original. Las modificaciones deberán contar con la debida justificación técnica y administrativa, en concordancia con las disposiciones del Programa y los instrumentos que regulan su implementación.

DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ante cualquier conflicto con motivo de la ejecución de este convenio, las Partes se comprometen a resolverlo de manera amigable y de común acuerdo, haciendo uso de los mecanismos disponibles como las Oficinas de Información, Reclamos y sugerencias (OIRS) de CONAF, para lo cual las Partes podrán acudir de forma presencial en las oficinas de CONAF, vía telefónica o por correo en consulta.oirs@conaf.cl, o bien en el siguiente link: <https://oirs.conaf.cl/>. No obstante, de no ser posible lo anterior, las Partes acuerdan someter el asunto a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de [COMPLETAR según la comuna donde se ejecutarán las medidas, pudiendo ser dicha comuna o la capital regional].

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Décima, se podrá poner término anticipado al Convenio bajo las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo de las Partes. No obstante, si al finalizar el presente Convenio, y/o sus acuerdos específicos, hubiere actividades en desarrollo, las Partes preverán que ellas concluyan sin afectar a las personas que estén participando, los fondos comprometidos, ni al interés y al patrimonio de las Partes.

b) Por incumplimiento de las obligaciones de parte del/de la propietario/a en el presente Convenio, especialmente aquellas relacionadas con la ejecución, mantención y sostenibilidad de las medidas implementadas, previa verificación de los hechos que fundamentan dicho incumplimiento y conforme al procedimiento establecido en esta cláusula.

En caso de término anticipado imputable al incumplimiento del/de la propietario/a, CONAF evaluará la procedencia del reintegro de los gastos asociados a las actividades financiadas, considerando la naturaleza y gravedad del incumplimiento, los antecedentes técnicos disponibles y los recursos efectivamente comprometidos o ejecutados. La determinación del eventual reintegro deberá estar debidamente fundada, identificar los montos exigibles y considerar previamente los descargos presentados por la persona propietaria, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Lo anterior, es sin perjuicio de las sanciones que eventualmente podrían imponerse por parte de los órganos competentes producto de incumplimientos a la legislación forestal-ambiental vigente.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la ejecución del Convenio y/o sus acuerdos específicos.

Para los casos establecidos en las letras b) y c), previo a disponer el término anticipado del Convenio, CONAF deberá levantar un acta que dé cuenta de los antecedentes técnicos y administrativos que fundamentan dicha medida, notificando de ello al/la propietario/a. Este/a dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación, para presentar sus descargos y acompañar los antecedentes que estime pertinentes ante la contraparte definida en la cláusula Décimo Sexta. CONAF deberá evaluar fundadamente dichos antecedentes antes de adoptar la decisión correspondiente, considerando, cuando proceda, la existencia de circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, conforme al artículo 45 del Código Civil.

En caso de fallecimiento de la o el propietario adjudicado, sus sucesores legales podrán continuar y asumir las obligaciones del causante, en los mismos términos, pudiendo continuar con las actividades pendientes, debiendo para ello suscribir el respectivo Anexo

del Convenio Principal. En su caso, los sucesores del propietario adjudicado podrán poner término anticipado al Convenio, debiendo para ello informar a la Corporación Nacional Forestal del fallecimiento del adjudicado, remitiendo para ello el correspondiente certificado de defunción.

DÉCIMO SEXTO: CONTRAPARTES.

Para la correcta, eficaz y eficiente ejecución del presente acuerdo de colaboración, así como para efectos de formalizar los canales oficiales de comunicación, CONAF designa como contraparte del presente Convenio a [COMPLETAR SEGÚN SEA DESIGNADO: será el/la encargado/a de las comunicaciones con propietario/a a nivel regional o bien a nivel central].

El/la propietario/a podrá designar un/a Titular quien ejercerá como el/la encargado/a de las comunicaciones entre el/ella y la Corporación, siendo su responsabilidad el ser informado oportunamente y dar aviso en caso de cambio.

DÉCIMO SÉPTIMO: PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Las Partes se comprometen a respetar y promover, durante la ejecución del presente Convenio y de sus acuerdos complementarios, los principios de igualdad, no discriminación arbitraria, respeto mutuo y trato digno, de conformidad con la legislación nacional vigente, especialmente la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

En cumplimiento de lo anterior, las Partes deberán:

1. Promover relaciones de respeto, igualdad y buen trato entre todas las personas que participen en la ejecución de las actividades del proyecto.
2. Prevenir conductas de discriminación arbitraria, hostigamiento, acoso, maltrato o cualquier otra actuación contraria a la dignidad de las personas.
3. Informar oportunamente a las contrapartes correspondientes sobre situaciones que pudieran constituir infracciones a estos principios, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por discriminación arbitraria aquella definida en la Ley N° 20.609, considerando sus modificaciones y demás disposiciones legales aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula podrá dar lugar a la aplicación de las medidas que correspondan conforme al presente Convenio, sus instrumentos reguladores y la legislación vigente, incluyendo, cuando proceda, su término anticipado mediante el procedimiento establecido en la cláusula Décimo Quinta.

DÉCIMO OCTAVO: PREVENCIÓN DE DELITOS DE COLUSIÓN, CORRUPCIÓN, ASOCIACIÓN ILÍCITA Y OTROS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.393 y demás normas atinentes, que establecen la responsabilidad penal de las personas jurídicas y naturales en los delitos de colusión, uso de información privilegiada, cohecho-soborno, corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, asociación ilícita, apropiación indebida, negociación incompatible, administración desleal, contaminación de aguas, veda de productos, pesca ilegal de recursos del fondo marino y procesamiento, almacenamiento de productos escasos, como también en relación a aquellos delitos que se incorporen en lo sucesivo en la citada Ley; las partes declaran rechazar cualquier actividad vinculada a dichos ilícitos.

DÉCIMO NOVENO: DOCUMENTOS INTEGRANTES.

Para todos los efectos derivados de su ejecución, se entenderán parte integrante del presente Convenio, según el mecanismo de distribución mediante el cual haya sido seleccionado el proyecto, los siguientes documentos:

- Las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público de la ENCCRV, sus anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, cuando corresponda.

- El Reglamento para la Asignación Directa de Proyectos Emblemáticos Territoriales de la ENCCRV y sus anexos, cuando corresponda.
- La resolución que formaliza la selección o adjudicación del proyecto.
- Los antecedentes técnicos del proyecto aprobado, incluyendo las actividades, superficies de intervención, especificaciones técnicas y demás documentos que formen parte de su formulación y aprobación.
- Los anexos del presente Convenio y sus eventuales modificaciones debidamente suscritas y aprobadas.
- Los demás instrumentos técnicos, administrativos y socioambientales aplicables al proyecto, siempre que se encuentren debidamente identificados y hayan sido puestos en conocimiento de las Partes.

Los documentos señalados serán aplicables en lo pertinente, atendiendo al mecanismo de distribución, las características del proyecto y las disposiciones del Programa correspondiente.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual fecha y tenor. En caso de existir más de un propietario/a debe considerarse una copia para cada una de las partes firmantes.

En caso de suscribir el presente documento mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada (FEA), cada una de las partes tendrán una copia del documento original suscrito digitalmente.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don/ña [COMPLETAR] para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Resolución N° [COMPLETAR], de la Dirección Ejecutiva de CONAF, de [COMPLETAR] de 20[COMPLETAR].

*Seleccionar según corresponda:

Utilizar este párrafo cuando la persona propietaria sea una persona natural.

Don/doña [COMPLETAR], concurre como persona natural en su calidad de propietario/a del predio [COMPLETAR], ubicado en la comuna de [COMPLETAR], región de [COMPLETAR], cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas [COMPLETAR], número [COMPLETAR], del año [COMPLETAR], en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [COMPLETAR], circunstancia acreditada mediante los antecedentes de dominio acompañados al expediente del proyecto. Su identidad se acredita mediante la exhibición de su cédula de identidad.

Incorporar este párrafo únicamente cuando la persona propietaria corresponda a una persona jurídica.

Don/doña [COMPLETAR], cédula de identidad N° [COMPLETAR], comparece en representación de [COMPLETAR RAZÓN SOCIAL], RUT N° [COMPLETAR], persona jurídica propietaria del predio denominado [COMPLETAR], ubicado en la comuna de [COMPLETAR], región de [COMPLETAR], cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas [COMPLETAR], número [COMPLETAR], del año [COMPLETAR], en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [COMPLETAR], circunstancia acreditada mediante los antecedentes de dominio acompañados al expediente del proyecto. La personería para representar a dicha entidad consta en [COMPLETAR TIPO DE INSTRUMENTO], de fecha [COMPLETAR], otorgado por [COMPLETAR AUTORIDAD O ENTIDAD EMISORA], documento que acredita las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en representación de la persona jurídica.

Los instrumentos que acreditan las personerías y la representación legal indicadas precedentemente no se insertan en el presente Convenio, por encontrarse debidamente

individualizados y formar parte de los antecedentes documentales del expediente del proyecto.

VIGÉSIMO SEGUNDO: COFINANCIAMIENTO

Seleccionar una de las siguientes alternativas, según corresponda:

Alternativa 1. Proyectos con cofinanciamiento obligatorio o voluntario:

Incorporar esta cláusula únicamente cuando el proyecto contemple cofinanciamiento obligatorio o voluntario, según los instrumentos que regulan el mecanismo de distribución correspondiente.

El/la propietario/a ejecutará el siguiente listado de actividades, en las cantidades, especificaciones y costos indicados a continuación, las que tienen una valorización total correspondiente a [COMPLETAR]\$ y representan un [COMPLETAR]% del costo total del proyecto, las actividades de este listado deberán ser ejecutadas en el/los predio/s antes del [COMPLETAR con fecha]:

- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]

El/la propietario/a proveerá el siguiente listado de materiales, en las cantidades, especificaciones y costos indicados a continuación, los que tienen una valorización total correspondiente a [COMPLETAR]\$ y representan un [COMPLETAR]% del costo total del proyecto, los materiales de este listado deberán ser entregados en el/los predio/s antes del [COMPLETAR con fecha]:

- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]

El/la propietario/a proveerá el siguiente listado de servicios, de mano de obra o a uso de maquinarias y equipos, en las cantidades, especificaciones y costos indicados a continuación, los que tienen una valorización total correspondiente a [COMPLETAR]\$ y representan un [COMPLETAR]% del costo total del proyecto, los servicios de este listado deberán ser ejecutados en el/los predio/s antes del [COMPLETAR con fecha]:

- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]

El cofinanciamiento total comprometido por el/la propietario/a, considerando las actividades, materiales y servicios individualizados precedentemente, asciende a la suma de \$[COMPLETAR], equivalente al [COMPLETAR]% del costo total aprobado del proyecto. Dichos aportes deberán ejecutarse en las condiciones y plazos establecidos en la presente cláusula, formando parte de los compromisos asumidos por el/la propietario/a mediante la suscripción del presente Convenio.

Alternativa 2. Proyectos sin cofinanciamiento:

Para aquellos proyectos sin cofinanciamiento, se puede establecer lo siguiente:

Las Partes dejan constancia de que el proyecto objeto del presente Convenio no contempla obligaciones de cofinanciamiento por parte del/de la propietario/a, por lo que no se establecen aportes obligatorios ni voluntarios de actividades, materiales o servicios asociados a su implementación.

[NOMBRE COMPLETO] Director/a CONAF Regional	[NOMBRE COMPLETO] Propietario/a
---	---

Anexo 1. Plano predial con el área de intervención (si corresponde)

Requerimientos de la cartografía en papel:

Antecedentes prediales

- Nombre de las personas propietarias.
- Rol y ubicación (Comuna, provincia, región).
- Punto de acceso al predio, vías de ingreso y referencias necesarias para su localización.

Antecedentes cartográficos

- Utilizar Datum WGS84 (World Geodetic System 1984).
- El Huso será aquel que corresponda a la zona del país en donde se encuentre el predio a representar. Dado que el territorio continental de Chile se encuentra entre los husos 18 y 19, si un predio tiene ambos husos presentes, se sugiere asignar aquel que contenga la mayor proporción de superficie.
- La proyección cartográfica será la Proyección Universal Transversal de Mercator (UTM).
- Escala que permita apreciar la totalidad de las áreas intervenidas en un mismo plano. Se sugiere 1:20.000 para todas las superficies, con excepción de aquellas menores a 250 hectáreas, donde deberá utilizarse escala 1:10.000.
- Simbología usada en la representación cartográfica de los contenidos del estudio.

Antecedentes técnicos

- Áreas intervenidas por el proyecto.
- Su superficie intervenida.

Considerar que la cartografía en papel debe concordar con la cartografía digital georreferenciada entregada en la Plataforma de Información de la ENCCRV.

Se sugiere que la cartografía adjunta sea impresa en formato carta u oficio. Sin embargo, podría incorporarse otro formato, que permita una correcta visualización e interpretación de la cartografía.

ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO)

PRIMERO: Por el presente acto, con fecha [INSERTAR FECHA], CONAF hace entrega material al/la Propietario/a, quien recibe a su entera conformidad, el bien mueble que se individualiza a continuación:

- **Tipo de Bien / Maquinaria:** [COMPLETAR]
- **Marca:** [COMPLETAR]
- **Modelo:** [COMPLETAR]
- **Número de Serie / Chasis:** [COMPLETAR]
- **Año de Fabricación:** [COMPLETAR]
- **Estado de Conservación:** [Nuevo / Usado en óptimas condiciones de funcionamiento]
- **Avalúo / Valor Comercial:** \$ [COMPLETAR]

SEGUNDO: RECEPCIÓN A CONFORMIDAD. El/la propietario/a declara haber inspeccionado el bien individualizado precedentemente y recibirlo a su conformidad, en el estado de conservación y funcionamiento señalado en la presente Acta, constatando su aptitud para el cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto aprobado.

TERCERO: DESTINO Y USO EXCLUSIVO. El/la propietario/a se obliga expresamente, durante la vigencia del Convenio de Colaboración, a destinar la maquinaria y el equipamiento entregados a la ejecución, mantención y consolidación de las actividades contempladas en el proyecto aprobado en el marco de la ENCCRV, no pudiendo utilizarlos para fines ajenos a los objetivos del proyecto ni permitir su uso por terceros no vinculados a este, salvo autorización expresa de CONAF.

CUARTO: OBLIGACIONES DE CUSTODIA Y CONSERVACIÓN. A contar de la fecha de suscripción de la presente acta, el/la Propietario/a asume la custodia, cuidado y conservación del bien entregado, debiendo adoptar todas las medidas de resguardo, mantenimiento preventivo y correctivo, e higiene y seguridad laboral conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y las recomendaciones prestadas por CONAF, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños o deterioro que éste sufre por negligencia o uso indebido durante la vigencia del Convenio.
Para constancia de lo estipulado, las partes firman la presente Acta de Recepción en dos ejemplares de igual tenor y fecha.

Firma Beneficiario/a

Firma Dirección Regional